



## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

### SOBRE LA NUEVA PAC

#### PAC 2023-2027

V2. 07/11/2022

Estas «Preguntas más frecuentes» (en lo sucesivo, «PMF») pretenden explicar los cambios aportados por la nueva PAC 2023-27 y responder a algunas preguntas recurrentes sobre esta materia. Por consiguiente, estas PMF tiene por objeto ayudar a las autoridades competentes, entidades colaboradoras y a los potenciales beneficiarios de la PAC a aplicar la nueva normativa. Sin embargo, estas PMF se facilitan únicamente con fines informativos y su contenido no sustituye las normas jurídicas aplicables.

#### PMF 1 – AGRICULTOR ACTIVO

**NOTA: Se resaltan en verde los cambios en relación a la versión V1 del día 14 de octubre de 2022.**

**P.1.1.** Cuando un solicitante realiza una actividad excluida, pero quiere demostrar que es agricultor ¿en qué ejercicio fiscal se debe cumplir que el 25% de sus ingresos totales sean ingresos agrarios? ¿los ingresos son brutos o netos?

En el ejercicio fiscal disponible más reciente, y se trata de ingresos brutos.

**P.1.2.** El artículo 7 del proyecto de Real Decreto de intervenciones del PEPAC establece que se considera cumplido el requisito de agricultor activo si el año anterior se han percibido al menos 5.000 euros en pagos directos. ¿Esto significa que se da por cumplido la condición de agricultor y actividad agraria, la lista negativa y las condiciones de seguridad social/% ingresos agrarios IRPF, de forma que si luego en un control se determina que las fincas tienen una actividad agraria, aunque se verifique que no es del solicitante de las ayudas PAC, el interesado sigue cumpliendo la condición de agricultor activo y tiene derecho al cobro?

El agricultor que ha recibido menos de 5.000 euros el año anterior es considerado automáticamente agricultor activo, lo que significa que no es necesario verificar:

- que no realiza actividades excluidas
- que está afiliado a la seguridad social
- que el 25% de sus ingresos totales son ingresos agrarios.

Lo que sí deberá cumplir, y se verificará cuando la autoridad competente se encuentre ante operaciones consideradas de naturaleza especulativa, es la propia definición de agricultor, es decir:



- que es titular de una explotación agraria situada en territorio español,
- que ejerce una actividad agraria, directa o indirectamente, pero siempre bajo su control efectivo,
- y que asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada.

Todo ello en base a lo indicado en los artículos 34 y 35 del proyecto de Real Decreto de gestión y control de las intervenciones del PEPAC.

**P.1.3.** Según se recoge en el articulado del proyecto del Real Decreto de intervenciones del PEPAC, la aplicación de la proporción del 25% para demostrar la condición de agricultor activo “se podrá tener en cuenta los ingresos agrarios de los dos periodos impositivos inmediatamente anteriores”, suponemos siempre en referencia a los ingresos totales del ejercicio en cuestión, ¿es esto de aplicación tanto para las personas físicas, como personas jurídicas (no cooperativas), así como alguno de los comuneros o socios de las comunidades de bienes, Herencias yacentes o Comunidades de Herederos, Sociedades Civiles sin objeto mercantil y explotaciones de titularidad compartida?

Efectivamente, la verificación de que el 25% de los ingresos totales son ingresos agrarios puede realizarse tomando los datos fiscales del periodo impositivo disponible más reciente o de cualquiera de los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Para ello los ingresos agrarios y los ingresos totales deben corresponderse, evidentemente, con el mismo periodo impositivo.

Este requisito es así, como bien indica en la consulta, para personas físicas, personas jurídicas excepto cooperativas, y alguno de los socios o comuneros de las comunidades de bienes, herencias yacentes, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida.

**P.1.4.** En relación al umbral de los 5.000€ de pagos directos del año anterior que se recoge en el artículo 7 del proyecto de Real Decreto de Intervenciones del PEPAC, ¿nos pueden especificar si se refiere al año natural anterior (es decir, lo cobrado de 1 de enero a 31 de diciembre del año anterior) o bien se refiere a los pagos correspondientes a la campaña anterior, independientemente de la fecha de pago?

El citado umbral se refiere a los pagos directos correspondientes a la campaña anterior, independientemente de la fecha de pago.

**P.1.5.** ¿Se considera agricultor activo a una Sociedad Civil en la que hay un trabajador contratado pero el socio no tiene Seguridad Social agrícola?

¿El socio tiene que estar dado de alta en la seguridad social como trabajador por cuenta propia o autónomo por el ejercicio de la actividad agraria?

Si se trata de una Sociedad Civil sin objeto mercantil podrá cumplir el requisito de agricultor activo de una de las dos siguientes formas:

- mediante la inscripción de un socio en la Seguridad Social por el ejercicio de la actividad agraria (alta en RETA - Régimen Especial para Trabajadores Autónomos o SETA - Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios),



- demostrando que al menos el 25% de los ingresos totales de un socio son ingresos agrarios mediante la comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del socio de que se trate. Para este cálculo también se tendrán en cuenta los ingresos íntegros por atribución de rentas que le correspondan al citado socio en función de su porcentaje de participación en la sociedad.

El titular de la solicitud única deberá declarar en dicha solicitud este dato de ingresos por atribución de rentas, y la administración podrá realizar la comprobación mediante la verificación de la declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas, conocido como modelo 184.

Si se trata de una Sociedad Civil con objeto mercantil deberá demostrar que el 25% de los ingresos totales de la sociedad son ingresos agrarios.

**P.1.6.** En los casos de Comunidades de bienes, si todos sus ingresos son agrarios en el periodo impositivo disponible más reciente pero:

- ningún socio o comunero cumple el requisito de estar dado de alta en la seguridad social;
- ni tampoco cumple el requisito de que al menos el 25% de sus ingresos sean agrarios;

¿Esta comunidad de bienes cumple el requisito de agricultor activo?

Esta comunidad de bienes no cumplirá el requisito de agricultor activo. Lo mismo ocurriría si se tratase de herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil o explotaciones en régimen de titularidad compartida.

**P.1.7.** Si es una sociedad limitada (SL) o anónima (SA), que tiene dos actividades, una por ejemplo de venta de materiales de construcción y otra de agricultura y ganadería, con vistas a realizar el cálculo del 25% de sus ingresos ¿cuándo se refiere a sus ingresos totales, se entiende que son de la actividad agrícola y ganadera, sin tener en cuenta la otra actividad de venta material de construcción? (como en la actual PAC, con la regla 20-80).

Si no fuera así, ¿qué habría que hacer para la cumplir el requisito en la PAC en 2023?

Para que cualquier Sociedad Limitada o Sociedad Anónima cumpla el requisito de agricultor activo a partir de 2023 deberá demostrar que al menos el 25% de sus ingresos totales son ingresos agrarios. Si no se cumple este requisito no se cumple el criterio de agricultor activo. La venta de materiales de construcción no son ingresos agrarios, pero sí computan como ingresos totales de la sociedad. Es decir, los ingresos de la agricultura y la ganadería, divididos entre los ingresos totales (ingresos de venta de materiales + ingresos de la agricultura y ganadería) deben suponer al menos el 25%.



Esto supone un criterio distinto respecto al control previo de la actividad agraria. En la PAC actual (periodo 2015 – 2022) se comparan los ingresos agrarios totales con las ayudas directas percibidas (regla 20-80). Es decir, los ingresos no agrarios no entran en la ecuación y como los ingresos procedentes de la venta de materiales de construcción no son ingresos agrarios, por eso no se tenían en cuenta en la comparación. En cualquier caso, destacar que este no era un criterio de agricultor activo, si no de detección de situaciones de riesgo de falta de actividad agraria.

**P.1.8 La siembra de ray-grass, festuca,... hierbas por parte de agricultores en tierras de labor y sin ganadería ¿será un problema? Hasta ahora con demostrar la actividad agraria era suficiente.**

En las tierras de labor, es decir, los recintos que figuran en el SIGPAC con el uso de Tierra Arable, el cultivo de cualquier especie vegetal o la realización de labores de mantenimiento implican el cumplimiento del requisito de realizar actividad agraria. No obstante, la realización de actividades de mantenimiento durante 3 años consecutivos o más se podrá considerar una situación de riesgo que deberá ser revisada. Si la actividad de mantenimiento se realiza durante más de 5 años consecutivos la parcela deja de ser considerada subvencionable.

**P.1.9 Una " SOCIEDAD CIVIL" formada por 4 integrantes, dicha sociedad esta elevada a público, ¿se considerará como personalidad jurídica o tendrán que cumplir uno de ellos el requisito de agricultor activo? ¿El modelo que se comprueba es el 184? ¿ingresos brutos de la sociedad civil?**

Si se trata de una Sociedad Civil sin objeto mercantil podrá cumplir el requisito de agricultor activo:

- bien mediante la inscripción de al menos un socio en la Seguridad Social por el ejercicio de la actividad agraria (alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, RETA o Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, SETA)

- o bien demostrando que el 25% o más de los ingresos totales de al menos un socio son ingresos agrarios mediante la comprobación del IRPF del socio de que se trate. Para este cálculo también se tendrán en cuenta los ingresos íntegros por atribución de rentas que le correspondan al citado socio en función de su como se ha indicado en la pregunta P.1.5.

Si se trata de una Sociedad Civil con objeto mercantil deberá demostrar que el 25% de los ingresos totales de la sociedad son ingresos agrarios mediante la comprobación del Impuesto de Sociedades.

La comprobación de los ingresos se realiza tomando el valor de los ingresos brutos.

Además de lo anterior debe cumplir lo indicado en la respuesta P.1.24.



**P.1.10** ¿Cómo se podrían incluir los ingresos por venta de corcho en los 9 años de ciclo si una finca tiene dos sacas? Si se factura cada 4-5 años y sólo se toma como referencia los 3 periodos impositivos más recientes, hay años que no entrarían estos ingresos ¿O se podría prorratear la totalidad de los ingresos en cada uno de los 9 años?

Para realizar la verificación de la representatividad de los ingresos agrarios frente a los ingresos totales sólo se pueden tomar los datos de alguno de los 3 ejercicios fiscales más recientes.

Efectivamente los ingresos por la venta de corcho son ingresos agrarios, por lo que computan dentro del 25%.

Si no es viable realizar 3 sacas (una cada 3 años con el fin de contar con ingresos agrarios en alguno de los 3 periodos impositivos más recientes) en lugar de realizar sólo 2, y la explotación agraria no cuenta con otros ingresos agrarios que puedan computar para el cumplimiento del porcentaje, entonces no se cumplirá el requisito de agricultor activo en determinadas campañas.

Debe tener en cuenta, no obstante, que el titular de la explotación cumplirá la condición de agricultor activo:

- si es una persona física y está de alta en SETA o RETA por el ejercicio de la actividad agraria,
- si es una comunidad de bienes, herencia yacente o comunidad de herederos, Sociedad Civil sin objeto mercantil o explotación en régimen de titularidad compartida, y al menos un socio o comunero está de alta en SETA o RETA por el ejercicio de la actividad agraria,
- si ha percibido menos de 5.000 euros de pagos directos en la campaña anterior,
- si es una cooperativa agroalimentaria, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra o cooperativa de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria.

**P.1.11** Una sociedad civil (en régimen de atribución de rentas) en la que ninguno de los socios llega al 25 % de ingresos totales procedentes de la actividad agrícola, pero todos los ingresos de la sociedad son agrícolas, ¿cumple con la condición de agricultor activo? ¿Y si tiene contratado un trabajador externo?

Esta sociedad civil no cumple la condición de que el 25% o más de sus ingresos totales sean agrarios porque no lo cumple ninguno de los socios, pero podrá cumplir el requisito de agricultor activo si al menos un socio está dado de alta en SETA o RETA por el ejercicio de la actividad agraria.

Además de lo anterior debe cumplir lo indicado en la respuesta P.1.24. Lo mismo ocurriría si se tratase de herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil o explotaciones en régimen de titularidad compartida.

La contratación del empleado no influye en el cumplimiento de los criterios de agricultor activo.



**P.1.12 Pequeños agricultores según la PAC-2022 que no sean agricultores activos en el año 2023 y cobren más de 5.000 € ¿Podrían ceder los derechos a un agricultor que si lo sea? Entendemos que SI**

Efectivamente, podrá ceder los derechos en 2023. Esto es así porque la condición de agricultor activo debe cumplirse por el cesionario de derechos de ayuda básica a la renta, no por el cedente.

No obstante, lo anterior, un pequeño agricultor en 2022 es aquel que percibe menos de 1.250 euros de ayudas directas, por tanto, se le considerará automáticamente cumplido el requisito de agricultor activo en 2023 por haber percibido menos de 5.000 euros en la campaña anterior (la campaña anterior a 2023 es precisamente 2022).

**P.1.13 Si una sociedad que declara solicitud en 2023 tiene una entidad asociada y ésta última NO tiene actividades excluidas. Para el cumplimiento de AA, se comprueba la proporción 25 % de ingresos agrarios sobre los totales, en:**

- a). En el declarante exclusivamente
- b). Al conjunto, declarante más entidad asociada

Para el cumplimiento de la condición de que al menos el 25% de los ingresos totales del solicitante sean ingresos agrarios sólo se tienen en cuenta los ingresos del titular de la solicitud única, que en este caso es la sociedad. Es decir, la respuesta correcta sería la a).

**P.1.14 ¿En una comunidad de bienes, deben estar los dos socios dados de alta como agricultor activo?**

En una comunidad de bienes (CB), para cumplir el requisito de agricultor activo, es suficiente con que al menos un socio está dado de alta en la seguridad social por el ejercicio de la actividad agraria. También puede cumplir el requisito de agricultor activo demostrando que al menos el 25% de los ingresos totales de un socio/comunero/partícipe son ingresos agrarios.

Además de lo anterior deben cumplirse dos condiciones previas indicadas en la respuesta P.1.24.

**P.1.15 Excepción de agricultor activo, cuando los ingresos pertenecientes a pagos directos son inferiores a 5.000€, ¿Sería el computo de todas las ayudas recibidas? O ¿Solo sería el importe recibido por ayuda básica a la renta para la sostenibilidad?**

El solicitante que haya sido receptor de pagos directos en la campaña anterior por un importe inferior a 5.000 euros cumple automáticamente el requisito de agricultor activo. La verificación de este umbral se realiza sumando todos los pagos directos percibidos. Es decir, si la campaña anterior es 2022 se computan: el pago básico, el pago verde (o Greening), el pago para jóvenes agricultores, las ayudas asociadas voluntarias y la ayuda al algodón. Si la campaña anterior es 2023 y siguientes se computarán: la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, el pago redistributivo,



el pago para jóvenes agricultores, los eco regímenes, las ayudas asociadas y el pago específico al cultivo del algodón.

**P.1.16** ¿Las sociedades civiles tienen la misma consideración que agricultor activo que una sociedad anónima o limitada?

O por el contrario la misma que las Comunidades de Bienes o las Herencias Yacentes

Si se trata de una sociedad civil sin objeto mercantil tendrá la misma consideración que las comunidades de bienes o herencias yacentes. Si se trata de una sociedad civil con objeto mercantil tendrá la misma consideración que una sociedad anónima o limitada.

**P.1.17** Si un agricultor no cotizante a la S. Social no ha podido vender en un año la cosecha por cuestiones de precios u otra cosa y ese año no supera el 25% para ser activo, puede justificar que realmente realiza su actividad agraria presentando facturas de consumos, pólizas de seguros...?

La verificación de la representatividad de los ingresos agrarios frente a los ingresos totales no puede demostrarse presentando facturas de consumos ni pólizas. Tiene que demostrarse con la liquidación de impuestos correspondiente. No obstante, se pueden tomar los datos de alguno de los 3 ejercicios fiscales más recientes. Es decir, no hay ningún problema por el hecho de no cumplir el 25% en el ejercicio fiscal disponible más reciente, pues podrá cumplirse con los datos fiscales de alguno de los dos ejercicios fiscales inmediatamente anteriores.

**P.1.18** Cuando un solicitante realiza una actividad excluida en 2023, pero quiere demostrar que es agricultor ¿en qué ejercicio fiscal se debe cumplir que el 25% de sus ingresos totales sean ingresos agrarios?

En el ejercicio fiscal disponible más reciente, que podrá ser el ejercicio 2022 si a la fecha en la que se solicite al agricultor la presentación de la documentación ya se ha realizado la liquidación de impuestos de dicho ejercicio. En caso contrario, tendrá que ser el ejercicio inmediatamente anterior del que se disponga de datos.

**P.1.19** Sobre los ingresos: ¿El 25-75 % para cualquier titular se cumple en alguna de las tres últimas campañas, y para salir de la exclusión de actividad es sólo en el último periodo fiscal más reciente?

Así es.

**P.1.20** En las agrupaciones sin personalidad jurídica, si el socio que está dado de alta en la Seguridad Social tiene un porcentaje del 1% ¿también es válido para que toda la agrupación cumpla con la condición de agricultor activo? ¿o es el socio mayoritario, o la suma de los socios que alcancen un 51%?

Es válido el alta en la seguridad social de cualquier socio, independientemente del porcentaje de participación. No obstante, lo anterior, se podrá comprobar que no se produce creación de condiciones artificiales en los casos de bajos porcentajes de participación de dichos socios/comuneros en la entidad.



**P.1.21** Un solicitante que en 2022 no tenga los ingresos agrarios del 25% y constituye una cooperativa con otros beneficiarios en 2023, ¿se entendería que en 2023 la cooperativa es agricultor activo? ¿No se considerará que ha hecho condiciones artificiales y sería motivo de denegación?

En este caso se produce una situación de riesgo de creación de condiciones artificiales que deberá investigar la administración, pero no se trata de una exclusión automática. Si realmente la parte agraria es importante, se constata que realiza una actividad agraria y que asume el riesgo empresarial de dicha actividad, no hay problema en que pase a ser un nuevo titular bajo la figura de cooperativa.

**P.1.22** En el caso de la comprobación de agricultor activo mediante el porcentaje de ingresos agrarios frente a ingresos totales del 25%-75%, en los ingresos totales del titular, si son salarios, ¿incluyen la seguridad social y el IRPF a cargo del trabajador? ¿Es decir, no es el neto de la nómina, sino el bruto del trabajador?

Efectivamente, en los ingresos totales del titular de la solicitud única, los salarios que percibe computan en su valor bruto, incluyendo seguridad social y retención del IRPF.

**P.1.23** En el cómputo de los ingresos totales, además de los ingresos por actividades comerciales/ventas ¿se tienen en cuenta los ingresos por dividendos obtenidos de participación en otras empresas?

Efectivamente, los dividendos forman parte del concepto de ingresos totales de cara a verificar la condición de que al menos el 25% sean agrarios.

**P.1.24** Un solicitante de ayudas sujetas al requisito de agricultor activo, que percibirá más de 5.000 euros, además de cumplir el requisito de estar dado de alta en la Seguridad Social por el ejercicio de su actividad agraria o bien el requisito de que al menos un 25% de sus ingresos totales sean agrarios ¿debe cumplir alguna condición más?

En primer lugar deberá cumplir la propia definición de agricultor, es decir:

- que es titular de una explotación agraria situada en territorio español,
- que ejerce una actividad agraria, directa o indirectamente, pero siempre bajo su control efectivo,
- y que asume el riesgo empresarial de la actividad agraria desarrollada.

Estas condiciones se verificarán cuando la autoridad competente se encuentre ante operaciones consideradas de naturaleza especulativa, en base a lo indicado en los artículos 34 y 35 del proyecto de Real Decreto de gestión y control de las intervenciones del PEPAC.

En segundo lugar, no podrá realizar actividades excluidas, ni el titular de la solicitud única ni sus entidades asociadas. Las actividades excluidas son las siguientes: aeropuertos, instalaciones ferroviarias, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios e instalaciones deportivas y recreativas.





En caso de realizarlas podrá demostrar que tiene actividad agraria si cumple que al menos el 25% de sus ingresos totales son ingresos agrarios (sumando los ingresos correspondientes a las entidades asociadas con actividad excluida) en el periodo impositivo disponible más reciente. Esta condición no se comprobará a los solicitantes con solicitud de ayudas en la campaña anterior y que percibieron menos de 5.000 euros.